	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Resolución	
		Código:	121.18
	Despacho alcalde		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 051 de 2026
(20 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. AMG-SAMC-001-2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Guayatá – Boyacá requiere contratar la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS”, bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4; es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que será causal de aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuando por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.


Que se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad jurídica financiera y organizacional, la experiencia y capacidad técnica, ejecute el objeto contractual, su alcance y componentes de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Que en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

(...)

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Resolución	
		Código:	121.18
	Despacho alcalde		Página 2 de 4

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Que en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, contiene las indicaciones para los pliegos de condiciones en los procesos de selección abreviada de menor cuantía.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que la Alcaldía Municipal de Guayatá requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan de Adquisiciones del municipio de Guayatá de la vigencia 2026 y cuenta con los recursos disponibles, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010031 de fecha 15 de enero de 2026, por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$103.237.560, 00) M/CTE


CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006.09 1.2.4.3.03 22 2201 0700 2201029 16	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / SGP otros Sector / EDUCACION / CALI	\$ 94.543.080,00
2.3.2.02.02.008.02 1.2.4.3.03 22 2201 0700 2201029 16	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / SGP otros Sector / EDUCACION / CALI	\$ 8.694.520,00
VALOR TOTAL		\$ 103.237.600,00

El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$103.237.560,00) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos.

De conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Alcaldía Municipal de Guayatá – Boyacá.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las condiciones técnicas y demás documentos del proceso No. AMG-SAMC-001-2026, fueron publicados en la plataforma del SECOP el día Nueve (09) de febrero de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que La entidad recibió una solicitud orientada a limitar el presente proceso de selección a Mipymes del orden departamental, No obstante, revisada la solicitud y conforme a la normativa vigente aplicable, se evidencia que no se cumplen los requisitos establecidos para proceder con dicha limitación, teniendo en cuenta que para la limitar la convocatoria a MIPYMES se requiere la presentación de por lo menos dos (2) solicitudes válidas.

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Resolución	
		Código:	121.18
	Despacho alcalde		Página 3 de 4

Que, por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Guayatá procederá a ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMG-SAMC-001-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal transaccional del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se fija a través del pliego de condiciones definitivo, y a partir de la expedición del presente acto administrativo es el siguiente:

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	09/02/2026	SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	09/02/2026	SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	09/02/2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	13/02/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17/02/2026 09:00 A.M.	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	17/02/2026	SECOP I
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/02/2026	SECOP I
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20/02/2026	SECOP I
Plazo para manifestación de interés	24/02/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	24/02/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Realización del sorteo	25/02/2026 09:00 A.M.	Oficina de Contratación
Publicación de la lista de precalificados	25/02/2026 02:00 P.M.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25/02/2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25/02/2026	SECOP II
Fecha de cierre [Presentación de Ofertas]	27/02/2026 09:00 A.M.	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	27/02/2026 09:05 A.M.	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	02/03/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	06/03/2026 09:00 A.M.	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la Oferta	06/03/2026 02:00 P.M.	SECOP II

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Resolución	
		Código:	121.18
	Despacho alcalde		Página 4 de 4

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09/03/2026	SECOP II
Firma del Contrato	09/03/2026	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	11/03/2026	SECOP II
Aprobación de garantías	11/03/2026	SECOP II

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guayatá, a los Veinte (20) días del mes de febrero dos mil veintiséis (2026)


JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Martínez – Apoyo en contratación
 Revisó: Luis Alirio Garzón Ochoa. – asesor externo en contratación
 Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – alcalde.